

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Departamento Social**

**DECRETO ALCALDICIO N° 21 /**  
**LITUECHE, 6 de Enero del 2014.-**

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de los programas establecidos por esta Administración se ha considerado el Programa de Servicio a la Comunidad año 2014.

La necesidad de contratar personal que cumpla las funciones de Reparto de Agua a los diversos sectores de nuestra Comuna.

Que, la Municipalidad de Litueche, no cuenta con los recursos humanos necesarios en la planta y/o a contrata dentro de las funciones administrativas y profesionales para ejecutar el Programa citado.

El Acuerdo N° 106 de fecha 4 de Diciembre del 2013 de la Sesión N° 37 del Honorable Concejo, en la cual se aprueba el Presupuesto Municipal año 2014.

El Decreto Alcaldicio N° 2509 de fecha 4 de Diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.

El Decreto Alcaldicio N° 2770 de fecha 20 de Diciembre del 2013, que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba las Bases Administrativas y nombra Comisión Evaluadora, la que quedó consignada bajo el N° Id. 1743-152-L113.

El Acta de Evaluación de fecha 6 de Enero del 2014, emitida por la Comisión Evaluadora.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 5 de fecha 6 de Enero del 2014, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas (s), Srta. Laura Uribe Silva.

La Orden de Compra N° 1743-16-SE14 de fecha 7 de Enero del 2014.

El Decreto Alcaldicio N° 20 de fecha 6 de Enero del 2014, que adjudica a Don Francisco Javier Soto Reyes, como Personal de Apoyo para el reparto de agua, para la ejecución del Programa Servicio a la Comunidad año 2014.

El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 6 de Enero del 2014, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y Don Francisco Javier Soto Reyes.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012 que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

**DECRETO:**

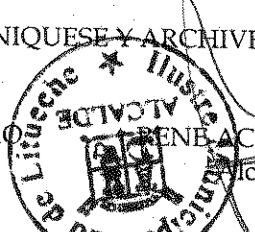
APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Don Francisco Javier Soto Reyes, Cédula de Identidad N° 8.944.734-8, Domiciliado en la calle Hermanos Carrera N° 306 de la comuna de Litueche, por un valor de \$ 320.000.- (Trescientos veinte mil pesos) mensuales, Impuesto Incluido.

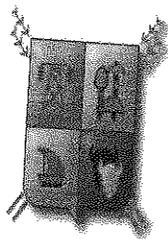
REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas y Personal para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIA SOLEDAD ÓLMEDO PIZARRO  
Secretaría Municipal

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO PERSONAL DE APOYO PARA EL  
REPARTO DE AGUA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SERVICIO A LA COMUNIDAD 2014,  
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON FRANCISCO JAVIER SOTO REYES

En Litueche, a 6 días del mes de Enero del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Don Francisco Javier Soto Reyes, Cédula de Identidad N° 8.944.734-8, Domiciliado en la calle Hermanos Carrera N° 306 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios como Personal de Apoyo para el Reparto de Agua para la ejecución del Programa Servicio a la Comunidad Año 2014.

- Proveer de agua a las familias de los sectores que no cuentan con este vital elemento
- Disponer de un servicio de emergencia permanente de agua potable a nivel comunal

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Don Francisco Javier Soto Reyes, quién acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el punto PRIMERO.

TERCERO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados contratados, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio..

CUARTO: El presente contrato de trabajo entrará en vigencia a contar del 6 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2014, sin perjuicio de que cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra, mediante comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término al presente contrato.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de \$ 320.000.- (Trescientos veinte mil pesos) mensuales, Impuesto Incluido. Estos montos serán cancelados al término de cada mes calendario, previa emisión de la Boleta de Honorarios correspondiente, acompañado del certificado de recepción emitido por la Unidad a cargo que en este caso corresponde al Departamento Obras, Orden de Compra y Proceso de adjudicación (solo para el primer mes).

SEXTO: Establézcase que el primer mes de pago (Enero) la Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará el monto mensual considerado en el presente contrato.

SEPTIMO: Dejase establecido que las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará en un horario de Lunes a Viernes de 08:30 hasta las 13:00 Hrs. y desde las 14:00 Hrs. hasta las 17:30 Hrs., no imposibilitando al Municipio que por la naturaleza de los servicios, pueda destinarla a cumplir otras funciones en días y horarios distintos al fijado en el presente Contrato.

OCTAVO: Dejase establecido que dicha Funcionario tendrá derecho a hacer uso de 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, y compensación de tiempo por los trabajos que en forma extraordinaria pudiese realizar a petición expresa del Municipio, previa emisión de la solicitud correspondiente, de los cuales podrá hacer uso mientras el contrato permanezca vigente, según Registro de Control de Asistencia que se deberá llevar en el Departamento de Obras.

NOVENO : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

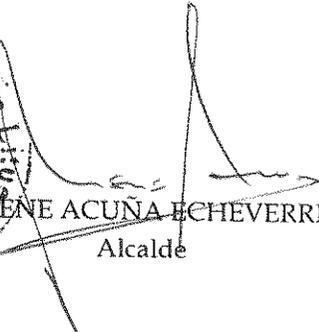
DECIMO : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

DECIMO PRIMERO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

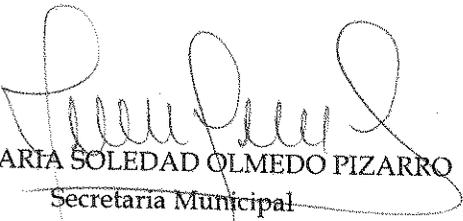
DECIMO SEGUNDO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

  
FRANCISCO JAVIER SOTO REYES  
Cédula de Identidad N° 8.944.734-8



  
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde



  
MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fé